

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **nueve horas del 15 de febrero de dos mil diecisiete**, se reunieron en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, con el quórum establecido en el artículo 47.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, bajo la presidencia del **Sra. Alcaldesa**, los señores concejales que a continuación se expresan:

D. Felix Alba Núñez  
D<sup>a</sup>. Isabel Pita Cañas  
D. Pablo Gil Alonso  
D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga  
D<sup>a</sup>. Paloma Tejero Toledo

D<sup>a</sup>. J<sup>a</sup>. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejales-Secretaria

D. (.../...), Coordinador General asiste como invitado.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA**

### **1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

La Sra. Presidenta preguntó si algún miembro de la Junta tenía que formular alguna observación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 8 de febrero de 2017. Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad **acordaron** aprobarla.

### **2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES SI LAS HUBIERE (ARTS.11 Y 12 ROP)**

No se han formulado solicitudes por parte de los Concejales.

### **3. DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de febrero de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, con fecha 10 de febrero de 2017, que se transcribe:

**“ANTECEDENTES:**

*PRIMERO.- En la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el 18 de junio de 2015, en el punto 3 del orden del día denominado “Periodicidad de las sesiones de la Junta de Gobierno Local”, se acordó establecer una periodicidad semanal para la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, siendo el día de celebración de las sesiones ordinarias el miércoles y la hora las 10 de la mañana; si ese día resultara inhábil, la sesión se celebraría el primer día hábil posterior.*

*Posteriormente, en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el 23 de marzo de 2016, se acordó, por motivos de organización interna, cambiar la hora de celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, pasando a celebrarse todos los miércoles a las 9:00 horas, manteniendo el resto del acuerdo mencionado anteriormente.*

*SEGUNDO.- Razones de organización interna del órgano de Gobierno Local, que permitan una mayor flexibilidad y adaptación de las sesiones ordinarias a la agenda institucional de esta Corporación, aconsejan – siempre respetando la periodicidad legalmente establecida - preestablecer una periodicidad semanal de dichas sesiones de la Junta de Gobierno Local, pero sin predeterminar una hora concreta para la celebración de las mismas, de modo que serán fijadas en la resoluciones de convocatoria correspondientes.*

*A los mencionados antecedentes son de aplicación los siguientes*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El artículo 124.4.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), el artículo 41.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (en adelante, ROF), y el artículo 30.1.c) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2008 y publicado en el BOCM de 12 de agosto del mismo año (en adelante, ROGA), atribuyen al Alcalde la competencia de convocar y presidir las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- El artículo 46.1 de la LRBRL contempla que los órganos colegiados de las Entidades Locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida.

Asimismo, el artículo 112 del ROF proclama que el órgano de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada quince días, como mínimo, y que corresponde al Alcalde fijar, mediante decreto, el día y hora en que deba celebrarse la sesión ordinaria.

El artículo 47.3 del ROGA determina que las sesiones ordinarias serán convocadas por el Alcalde para el despacho de los asuntos regulares que afecten al gobierno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y tendrán una periodicidad semanal, salvo que la propia Junta de Gobierno Local acuerde una periodicidad superior.

Vistos los citados artículos citados y demás de general aplicación, propongo que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Establecer una periodicidad semanal para la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, fijándose su celebración todos los miércoles, determinándose la hora en el correspondiente decreto de convocatoria que a tal efecto dicte la Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación. Si ese día resultara inhábil, la sesión ordinaria se celebrará el primer día hábil posterior.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN

### 4. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

Los expedientes han sido examinados en la sesión de 13 de febrero de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Constan las siguientes propuestas:

#### 1. **RJ-0310**

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Coordinación, con fecha 3 de febrero de 2017, que se transcribe:

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 35.471,35 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170000694	RETRIBUCIONES PUESTO 2413 INGENIERO/A TÉCNICO	35.471 ,35 €

#### 2. **RJ-0311**

## JUNTA DE GOBIERNO DE 15 DE FEBRERO DE 2017

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Coordinación, con fecha 3 de febrero de 2017, que se transcribe:

*“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.*

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

### **Se propone al Órgano Colegiado:**

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 43.838,22 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170000693	RETRIBUCIONES PUESTO 627 TECNICO/A-COORDINADOR/A INFORMÁTICA	43.838,22€

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar las propuestas de resolución transcritas.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **5. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRENTA, ENSOBRADO Y ENTREGA EN CORREOS DE LAS NOTIFICACIONES DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, EXPTE.2017/PA/000001**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de febrero de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, con fecha 8 de febrero de 2017, que se transcribe:

#### **“HECHOS**

*Primero.- La Concejala-Delegada de Hacienda ha emitido propuesta para la contratación del citado servicio, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 20.600,00 € I.V.A. excluido, (24.926,00 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por un año. El valor estimado del contrato asciende a 61.800,00 €. La citada Concejala ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.*

*Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación bajo el número 2017/PA/000001, en el que figura la siguiente documentación:*

- Propuesta de la Concejala-Delegada de Hacienda.
- Retención de crédito.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.

*Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 18.694,50 Euros, con cargo a la aplicación nº 03.9321.22706, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2017.*

*Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.*

*De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.*

*Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP.*

*Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.*

*Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal de Hacienda y Contratación, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

*1º.- Aprobar un gasto para esta contratación del por un importe de 18.694,50 Euros, con cargo a la aplicación nº 03.9321.22706 del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2017 y adoptar el compromiso de consignar en los presupuestos de los próximos ejercicios las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.*

*2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE IMPRENTA, ENSOBRADO Y ENTREGA EN CORREOS DE LAS NOTIFICACIONES DEL ORGANO DE GESTION TRIBUTARIA, Expte. 2017/PA/000001, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 20.600,00 € I.V.A. excluido (24.926,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por un año.*

*3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.*

*4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”*

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **6. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2016 Y ENERO DE 2017 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de febrero de 2017 por la Comisión General de Coordinación y una vez expuesta, la relación elevada por la Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Desarrollo Económico, de las facturas contabilizadas de dicha Área durante el mes de diciembre de 2016 y enero de 2017, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de febrero de 2016, **los señores reunidos quedaron enterados.**

Asimismo se da cuenta de los siguientes contratos menores:

- Resolución del Concejal Delegado de Innovación de 29 de diciembre de 2016 por el que se adjudica el contrato de **INSTALACIÓN DE CABLEADO EN FIBRA ÓPTICA PARA ENLAZAR EL CPD DE SERVICIOS CENTRALES CON EL**

*RACK UBICADO EN EL EDIFICIO INNPARG. Exp. 2016/CM/038 a INFORTELE COMUNICACIONES S.L. en las condiciones que figuran en dicha resolución.*

*- Resolución del Concejal Delegado de Innovación de 13 de enero de 2017 por el que se adjudica el contrato de SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ALFRESCO ONE STARTER, Exp. 2016/CM/043 a RICOH SPAIN IT SERVICES, S.L.U. en las condiciones que figuran en dicha resolución.*

*- Resolución de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 16 de enero de 2017 por el que se adjudica el contrato de la PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA LOS USUARIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE OTRAS ACTIVIDADES MUNICIPALES, Exp. 2017/CM/001 a ALLIANZ, compañía de seguros y reaseguros, S.A. en las condiciones que figuran en dicha resolución.*

Los señores reunidos **quedaron enterados**.

## **7. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de febrero de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la siguiente propuesta:

### **1. RJ-0346**

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Desarrollo Económico, con fecha 3 de febrero de 2017, que se transcribe:

*"Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.*

*Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,*

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 25.000,00 €:

<u>OPERACIÓN</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>IMPORTE</u>
220170000730	SUBVENCIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA 2017	25.000,00 €

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA**

### **8. PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE APERTURA DE CENTROS ESCOLARES DENTRO DEL PROGRAMA DE VACACIONES EN INGLÉS, EXPTE.2015/PA/000064**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de febrero de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y de la Concejal Delegada de Educación, Juventud y Fomento del Empleo, con fecha 8 de febrero de 2017, que se transcribe:

**"HECHOS**

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de 25 de febrero de 2016, adjudicó el contrato de SERVICIO DE APERTURA DE CENTROS ESCOLARES DENTRO DEL PROGRAMA DE VACACIONES EN INGLÉS, Expte. de contratación 2015/PA/000064, a la mercantil SISTEMAS INTEGRALES DE INNOVACIÓN, S.L., en las siguientes condiciones:*

*Actividades:*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 15 DE FEBRERO DE 2017

Precio alumno/día: 6,49 € (IVA excluido)  
Precio traslado autocar 65,00 € (IVA excluido)  
Precio comedor (Orden 2691/2015, de 28 de agosto)  
Precio menú/día 4,38 € (IVA excluido)  
Precio máximo de 203.434,65 euros (223.778,12 euros, IVA incluido), correspondiendo 123.773,20 euros (136.150,52 euros IVA incluido) al importe de las actividades y 79.661,45 euros (87.627,60 euros IVA incluido) al importe del comedor.

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 16 de marzo de 2016, dando comienzo el día 18 de marzo de 2016. La vigencia del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado 7 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares, es del 18 de marzo de 2016 al 9 de enero de 2017, prorrogable por un periodo de igual duración al inicial en función del calendario escolar.

Tercero.- La Concejala-Delegada de Educación ha solicitado la prórroga del mencionado contrato. Asimismo, SISTEMAS INTEGRALES DE INNOVACIÓN, S.L. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por importe de 223.778,12 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.3201.22709 del Presupuesto de 2017 del Ayuntamiento, para atender las obligaciones generadas por el contrato.

Quinto.- El Interventor General ha emitido informe de fiscalización favorable.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

Asimismo, establece que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

SEGUNDO.- El apartado 7 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares, es del 18 de marzo de 2016 al 9 de enero de 2017, prorrogable por un periodo de igual duración al inicial en función del calendario escolar. La Concejalía de Educación ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala Delegada de Educación, Juventud y Empleo y a la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto para la prórroga del contrato por un importe de 223.778,12 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.3201.22709 del Presupuesto de 2017 del Ayuntamiento.

2º.- Prorrogar por un periodo de igual duración al inicial en función del calendario escolar (vacaciones de Semana Santa 2017, mes de julio de 2017 y Vacaciones de navidad del curso escolar 2017-2018), el citado SERVICIO DE APERTURA DE CENTROS ESCOLARES DENTRO DEL PROGRAMA DE VACACIONES EN INGLÉS, Expte. 2015/PA/000064, del que es adjudicataria la mercantil SISTEMAS INTEGRALES DE INNOVACIÓN, S.L., en las condiciones del contrato original. "

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## 9. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

## JUNTA DE GOBIERNO DE 15 DE FEBRERO DE 2017

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de febrero de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la siguiente propuesta:

### 1. RJ-0369

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Familia, con fecha 6 de febrero de 2017, que se transcribe:

*“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.*

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 47.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170000754	TELEASISTENCIA	47.000,00 €

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS**

### **10. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE ACEITE VEGETAL USADO, EXPTE.2016/PA/000054**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de febrero de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Medio Ambiente, con fecha 7 de febrero de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

*Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 27 de julio de 2016, y con los Informes favorables de la Intervención Municipal de 30 de junio de 2016 y de la Asesoría Jurídica de 11-7-2016, se procedió en su punto 2º a “Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE RECOGIDA Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE ACEITE VEGETAL USADO, Expte. de contratación Nº 2016/PA/000054 cuyo presupuesto base de licitación (2 años) es de 16.747,50 €, IVA excluido (18.422,25 € IVA incluido), y su plazo de duración de dos años, prorrogable por otros dos años más”.*

*Segundo.- Publicado el anuncio de licitación el día 20 de agosto de 2016 concurrieron a la licitación las siguientes empresas:*

1. RESEAVE, S.L.
2. GESTIÓN DE ACEITES USADOS, S.L.U.
3. GESTIÓN DE ACEITES VEGETALES, S.L. (GAVE)
4. REFOOD, S.L.U.

*Segundo.- El día 07 de septiembre de 2016, Don (.../...), en representación de la empresa, EKO GASTEIZ S.L.S.A. presentó recurso de reposición en el que manifestaba su disconformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y contra el anuncio en el BOE de 20-08-2016 del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón por el que se convocaba la licitación del contrato arriba citado.*

*Tercero.- El día 07 de octubre de 2016 emite informe la Técnico del Departamento de Medio Natural y E. Ambiental*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 15 DE FEBRERO DE 2017

sobre el recurso presentado.

Cuarto.- El día 19 de octubre de 2016 se otorgó trámite de audiencia a los licitadores presentados, sin que hayan formulado alegación alguna.

Quinto.- Con fecha de 09-01-2017 se requiere a la entidad interesada para subsanar o aportar la falta de documentación relativa a la firma del representante legal, a la falta de acreditación de la legitimación para recurrir, y la falta de copia auténtica de la representación legal. Con fecha de 11-1-2017 la entidad interesada da cumplimiento al citado requerimiento.

Sexto.- El TAG Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación ha emitido el correspondiente Informe sobre las alegaciones del recurso de reposición.

Séptimo.- El Director de la Asesoría Jurídica ha emitido con fecha de 2 de febrero de 2017 informe favorable al Informe-propuesta, formulando asimismo una serie de consideraciones que son tenidas en cuenta en la presente propuesta de resolución.

Octavo.- Se ha emitido informe complementario de la Técnico del Departamento de Medio Natural y E. Ambiental de fecha 2 de febrero de 2017.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El recurso de reposición ha sido interpuesto dentro del plazo de un mes desde la publicación del anuncio de licitación por la empresa EKO GASTEIZ, S.L.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), el recurso interpuesto debe entenderse desestimado por silencio administrativo por haber transcurrido más de un mes desde su interposición.

No obstante, la Administración está obligada a dictar resolución expresa conforme dispone el artículo 24.3 del citado texto legal, resolución que, en este caso, se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio, de conformidad al artículo 24.3 b) de la ley citada.

SEGUNDO.- La entidad recurrente reúne los requisitos de capacidad y legitimación para interponer el recurso de reposición en los términos fijados por la LPACAP y el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLRSP).

TERCERO.- La recurrente solicita la estimación del recurso y, en consecuencia, solicita la retroacción del trámite al momento del anuncio de la licitación o de la elaboración de los Pliegos y la suspensión de todo acto del procedimiento de adjudicación desde la recepción de este recurso, por entender que esta licitación vulnera aspectos de la ley.

A tal fin, fundamenta el recurso en las siguientes alegaciones:

a.-) Respecto al Pcap en el Anexo 1 punto 12 :

“Acreditación de la Comunidad de Madrid para su transporte (a estos efectos se deberán presentar original o fotocopias de las autorizaciones de la Comunidad de Madrid, así como de las tarjetas de los vehículos de transporte a utilizar en las que figuren sus matrículas y el código LER del residuo”.

Manifiesta D. (.../...), que no existe Autorización Administrativa alguna que habilite para el transporte del residuo. La mera comunicación al ente autónomo, autoriza a realizar esta actividad. Por tanto no se puede exigir un documento oficial que de hecho no existe. Y que, en cuanto a las tarjetas de transporte, no son obligatorias para los vehículos con MMA inferior a 3.500 kg.

A este respecto cabe señalar que para el transporte de residuos no-peligrosos, no se requiere autorización expresa, sino la inscripción en el registro creado al efecto por la Comunidad de Madrid.

Tal y como recoge la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, recoge en su Artículo 43.- Registros:

“Se crean, bajo la dependencia de la Consejería competente en materia de medio ambiente:[...]

b) El Registro de Transportistas de Residuos de la Comunidad de Madrid en el que, a instancia del interesado, se inscribirán:

- Las personas físicas o jurídicas, excluidas las Administraciones Públicas, que realicen actividades de transporte de residuos no peligrosos con origen en la Comunidad de Madrid.

[...]

Lo que emite la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Área de Planificación y Gestión

de Residuos, es una RESOLUCION otorgando un permiso para la mercancía que se transporta, en este caso se especifica "aceites y grasas comestibles" y su correspondiente código LER, al margen de otras obligaciones que el ministerio de transportes o la DGT exige para la mera circulación de vehículos o conductores, al margen de la mercancía que transporta. ( regulada por la Ley de Transporte ajena al Pliego que nos ocupa en los términos establecidos en él).

Conforme información de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Disciplina ambiental) sigue en vigor la obligación de disponer de una tarjeta de transportes específica otorgada por ellos, no llamada específicamente Autorización, pero no deja de ser un permiso concedido por una Resolución.

Lo que se pretendía exigir en PCAP es precisamente dicha acreditación de la inscripción en el Registro de Transportistas de Residuos establecido en el artículo 43 de la Ley de Residuos de la Comunidad de Madrid (incluyendo las "Tarjetas de Identificación" de los vehículos dados de alta que forman parte de la Resolución estimatoria de la inscripción en el Registro).

Aun cuando el PCAP menciona el término "Autorización", está aludiendo más bien a toda aquélla documentación referida a una Resolución a la solicitud de inscripción en el Registro de Transportistas de Residuos de la Comunidad de Madrid. Es decir, utiliza el término Autorización de forma unívoca para referirse a la inscripción que acredita a los Transportistas de Residuos de la Comunidad de Madrid, requisito básico y exigible en términos de autorización para poder demostrar el cumplimiento de los requisitos exigidos a cada licitador.

En cuanto a las "tarjetas" de los vehículos, en el PCAP se utiliza este término para referirse a las Tarjetas de Identificación de Vehículo asociadas al registro de transportistas de residuos. Y el problema se deriva de que el recurrente las entiende como "Tarjetas de transporte" de la normativa de tráfico.

En este sentido tales tarjetas no son reguladas en la ley de Transporte como indica la recurrente, sino que es la identificación recogida en la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos dictada en aplicación de la Decisión 2000/532/CE que identifica a los residuos que tienen tal calificación en la Lista Europea de Residuos y establece los mecanismos pertinentes que resultan de aplicación para proceder a tal identificación. Tal extremo se evidencia cuando se exigen "las tarjetas de los vehículos de transporte a utilizar en las que figuren sus matrículas y el código LER del residuo", lo que deja patente que no se refiere a la tarjeta de la Ley de Transporte a la que alude el recurrente.

#### b.-) Respecto a la Solvencia técnica o profesional.

Expone el dicente que el PCAP en el Anexo 1 punto 14.2 establece como requisitos de solvencia el cumplimiento del estándar de calidad ISO 9001 y del estándar de gestión medioambiental ISO 14001.

Alega el recurrente que «al exigir estas dos certificaciones están contraviniendo el Art. 49 de la Directiva 2004/18/CE», y al respecto sostiene que «la norma ISO 9001 es demasiado generalista, y que la 14001 aunque está más relacionada con el medio ambiente, presenta el mismo problema». Alega así mismo que «no pueden pedir el cumplimiento de estas normas sin haber dado otra alternativa» y que, puestos a exigir alguna norma, esta debería ser la ISCC (International Sustainability of Carbon Certification).

En este punto, ha de señalarse que las Certificaciones de calidad ISO no se exigen en el Pliego y en el mismo tampoco exige su presentación como único medio de acreditar la solvencia técnica en los apartados concernidos.

La Cláusula 14.2 del citado Pliego, establece que:

"Medios de acreditar solvencia: Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa. [letra c) del art. 78 TRLCSP]

Requisito mínimo de solvencia: Acreditación de que los procedimientos de recogida y gestión de residuos empleados por la empresa cumplen los estándares de calidad definidos en la Norma ISO 9001.

(...)

Medios de acreditar solvencia: En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato. [letra f) del art. 78 TRLCSP]

Requisito mínimo de solvencia: Acreditación de que los procedimientos de recogida y gestión de residuos de la empresa cumplen los estándares de gestión medioambiental definidos en la Norma ISO 14001".

De lo anterior se deduce que los Pliegos no exigen sino que se disponga de los procedimientos de recogida y gestión de residuos que cumplan con los estándares de las normas ISO referidas, dejando además abierta la posibilidad de que se acredite el anterior extremo mediante cualquier medio que fuera procedente en derecho pues únicamente exige la acreditación de disponer de dichos procedimientos.

#### c.-) Exigencia de titulación universitaria al personal técnico

Alega el interesado que no cabe exigir la posesión de titulación universitaria al personal técnico, ya que tal requisito resulta discriminatorio y «claramente desproporcionado de acuerdo con el ART 78 punto 1 B del TRLCSP».

La exigencia contemplada en el pliego resulta conforme a derecho.

El artículo 78 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dice:

*Artículo 78. Solvencia técnica o profesional en los contratos de servicios*

1. En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

[...]

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

[...]

2. En el anuncio de licitación [...] y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica [...], con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos, y en los casos en que resulte de aplicación, con especificación de las titulaciones académicas o profesionales [...].”

Queda demostrado que la exigencia de unas titulaciones mínimas resulta plenamente conforme la normativa, máxime cuando el PCAP acepta expresamente la posibilidad de acreditar experiencia profesional como requisito alternativo para el cumplimiento de este criterio de solvencia.

A mayor abundamiento, se equipara dicha capacidad con la experiencia, es decir, y se cita textualmente: “El personal responsable del contrato deberá contar con titulación universitaria de tipo técnico o científico de grado medio o superior, o en su defecto, con experiencia acreditada en la dirección o coordinación de servicios de recogida y/o gestión de aceites usados de al menos 3 años”.

Por último, conviene hacer constar que entre las consideraciones que justifican la inclusión de la titulación universitaria al personal técnico como solvencia técnica, está que el aceite vegetal usado es un residuo inflamable, con alto poder contaminante y de difícil eliminación que, si es vertido al sistema de saneamiento, provoca complicaciones en los procesos de depuración de aguas residuales, y en caso de derrame o vertido incontrolado causa importantes daños a los ecosistemas acuáticos y al medio ambiente.

En atención a la naturaleza y características del material a manipular, resulta adecuado y proporcionado que el “personal responsable del contrato” encargado de la dirección técnica del servicio y, por tanto, de la planificación y supervisión de la manipulación y transporte de este residuo desde su origen hasta la planta de biocombustible –o cualquier otra operación de valorización de igual o superior nivel de prelación en el orden de prioridades establecido en la normativa sobre residuos– tenga una mínima cualificación técnica, ya sea por formación o por experiencia profesional.

d.-) El anuncio no incluyó los requisitos de solvencia técnica, tal como exige el artículo 78.2 del TRLCSP.

En efecto, el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dice:

“Artículo 78. Solvencia técnica o profesional en los contratos de servicios

[...]

2. En el anuncio de licitación [...] y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia [...].”

Ahora bien, como es evidente y tal y como reconoce la propia recurrente no puede alegarse desconocimiento y por tanto indefensión en la falta de concreción de los requisitos de solvencia técnica, habida cuenta de que el anuncio se remite expresamente a lo establecido en los Pliegos, los cuales fueron objeto de la oportuna consulta por el recurrente, y cuya impugnación del contenido constituyen las alegaciones del presente recurso de reposición.

No puede pues alegarse defecto formal en el anuncio cuyo fin es poner en conocimiento de los interesados un contenido de una licitación, y que la recurrente ha podido perfectamente acceder tanto como para impugnar determinadas cláusulas de los Pliegos. Siendo todo acto de notificación o publicación un requisito de eficacia, cualquier defecto formal queda subsanado y convalidado por la impugnación del contenido de los Pliegos y, en concreto de los requisitos de solvencia técnica que son objeto de las alegaciones.

A la vista del informe emitido y de las comprobaciones realizadas por el órgano de contratación no existe causa que justifique la estimación del recurso, siendo las cláusulas de los Pliegos conformes a Derecho.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para la resolución del recurso le corresponde al órgano de contratación que aprobó el

## JUNTA DE GOBIERNO DE 15 DE FEBRERO DE 2017

pliego, esto es, la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Medio Ambiente e Innovación y a la Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

ÚNICO.- DESESTIMAR el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por Don (.../...), en representación de la empresa, EKO GASTEIZ S.L. contra el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de SERVICIO DE RECOGIDA Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE ACEITE VEGETAL USADO, Expte. de contratación Nº 2016/PA/000054, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 27 de julio de 2016.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **11. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES FIRMADAS POR EL GERENTE MUNICIPAL DE URBANISMO EN EL MES DE ENERO DE 2017**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de febrero de 2017 por la Comisión General de Coordinación, y en él, consta un escrito del Gerente Municipal de Urbanismo, de 8 de febrero de 2017, del tenor literal siguiente:

“Adjunto le remito la relación de resoluciones firmadas por el Gerente Municipal de Urbanismo en el mes de ENERO de 2017, con objeto de dar cuenta a la Junta de Gobierno Local.

LICENCIAS, CONTROL URBANÍSTICO Y EDIFICACIÓN DEFICIENTE

1

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001041
TITULAR: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA PLAZA SAN JUAN nº 1
OBJETO: CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y REFORMA DE ESCALERA Y DE ACTIVIDAD PARA INSTALACIONES GENERALES Y ZONAS COMUNES DE EDIFICIO
SITUACIÓN: PLAZA SAN JUAN nº 1

2

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001487
TITULAR: ACCENTURE S.L.
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL Y DE ACTIVIDAD PARA OFICINAS
SITUACIÓN: Pº DEL CLUB DEPORTIVO nº 1 – BLOQUE 11 – 1ª DCHA. 2

3

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/000601
TITULAR: COMUNIDAD DE BIENES AMPARO 15 CB.
OBJETO: CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA SEGREGACIÓN DE PARCELA
SITUACIÓN: CALLE AMPARO nº 15

4

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/000602
TITULAR: COMUNIDAD DE BIENES AMPARO 15 CB.
OBJETO: CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS
SITUACIÓN: CALLE AMPARO nº 15

5

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: (.../...)

6

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA REFORMA DE VALLA DETERIORADA
SITUACIÓN: (.../...)

7

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001634
TITULAR: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA AVENIDA JUAN XXIII nº 21
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA RECONSTRUCCIÓN DE MURETE

JUNTA DE GOBIERNO DE 15 DE FEBRERO DE 2017

SITUACIÓN: AVENIDA JUAN XXIII nº 21
8
EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: DENEGACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE VALLA
SITUACIÓN: (.../...)
9
EXPEDIENTE: (.../...) /94
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA DEFINITIVA DE FUNCIONAMIENTO PARA PELUQUERÍA DE CABALLEROS
SITUACIÓN: (.../...)
10
EXPEDIENTE: 2016/LICUR/ (.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA DEFINITIVA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: (.../...)
11
EXPEDIENTE: 2015/LICUR/000831
TITULAR: KATER SOLUCIONES S.L.
OBJETO: AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
SITUACIÓN: AVENIDA DEL MONTE nº 26 c/v AVENIDA BULARAS
12
EXPEDIENTE: 2016/LICUR/000211
TITULAR: PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC PRYCONSA S.A.
OBJETO: AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 42 VIVIENDAS CON INSTALACIONES DE ZONAS COMUNES, TRASTEROS, PISTA DE PAEL, GARAJE Y PISCINA
SITUACIÓN: CALLE FRANCISCO DE GOYA – PARCELA RC – 2.2. DEL API "PARQUE ARROYO MEAQUES"
13
EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
SITUACIÓN: (.../...)
14
EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN FILA
SITUACIÓN: (.../...)
15
EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001609 (ASOCIADO A LA LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE PÁDEL CUBIERTAS Y DE ACTIVIDAD PARA ESCUELA DE PÁDEL, CONCEDIDA EN EL EXP. 2016/LICUR/001039)
TITULAR: ESCUELAS PÍAS DE SAN FERNANDO
OBJETO: CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE PODA
SITUACIÓN: AVENIDA DE BULARAS nº 1
16
EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...) (ASOCIADO A LA LICENCIA URBANÍSTICA DE PODA Y DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, CONCEDIDA EN EL EXP. 2016/LICUR/(.../...))
TITULAR: MONTESINO – (.../...)
OBJETO: CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE TALA
SITUACIÓN: (.../...)
17
EXPEDIENTE: 2016/ADMI/000441
TITULAR: YACATO S.A.
OBJETO: SE DA CUENTA DE LA AMPLIACIÓN DE HORARIO CONCEDIDA CON OCASIÓN DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS DEL ESTABLECIMIENTO "BAR – RESTAURANTE LA ESPAÑOLA"
SITUACIÓN: AVENIDA JUAN XXIII nº 5
18
EXPEDIENTE: 2016/ADMI/(.../...)
TITULAR: (.../...)

JUNTA DE GOBIERNO DE 15 DE FEBRERO DE 2017

OBJETO: AMPLIACIÓN DE HORARIO CONCEDIDA CON OCASIÓN DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS DEL ESTABLECIMIENTO “(.../...)”
SITUACIÓN: (.../...)

19

EXPEDIENTE: 2016/ADMI/000543
TITULAR: COMERCIAL CHANOE S.L.
OBJETO: AMPLIACIÓN DE HORARIO CONCEDIDA CON OCASIÓN DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS DEL ESTABLECIMIENTO “SALÓN DE BANQUETES CHANOE”
SITUACIÓN: CALLE LUIS BUÑUEL nº 1

20

EXPEDIENTE: 2016/ADMI/000545
TITULAR: HUPO S.A.
OBJETO: AMPLIACIÓN DE HORARIO CONCEDIDA CON OCASIÓN DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS DEL ESTABLECIMIENTO “DISCOTECA PINCEL”
SITUACIÓN: CALLE DOCTOR RASO nº 1

21

EXPEDIENTE: 2016/ADMI/000546
TITULAR: ANBELAR S.L.
OBJETO: AMPLIACIÓN DE HORARIO CONCEDIDA CON OCASIÓN DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS DEL ESTABLECIMIENTO “BAR DE COPAS SIN ACTUACIONES MUSICALES EN DIRECTO NORTE II”
SITUACIÓN: CALLE SEVILLA nº 7

22

EXPEDIENTE: 2016/ADMI/000554
TITULAR: UNCIDEL INVERSIONES INMOBILIRIAS S.L.
OBJETO: AMPLIACIÓN DE HORARIO CON OCASIÓN DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS DEL ESTABLECIMIENTO “CAFETERÍA BRUT”
SITUACIÓN: VÍA DE LAS DOS CASTILLAS nº 23 – LOCAL 23

23

EXPEDIENTE: 2016/ADMI/000555
TITULAR: STOPAMDLOF TRALARI TRALARI S.L.
OBJETO: AMPLIACIÓN DE HORARIO CON OCASIÓN DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS DEL ESTABLECIMIENTO “CAFÉ- ESPECTÁCULO STOP & LOVE”
SITUACIÓN: AVENIDA DE EUROPA nº 16 – LOCAL 7

24

EXPEDIENTE: 2016/ADMI/000556
TITULAR: LOCUARZA S.L.
OBJETO: AMPLIACIÓN DE HORARIO CONCEDIDA CON OCASIÓN DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS DEL ESTABLECIMIENTO “CAFÉ- ESPECTÁCULO EL GUATEQUE”
SITUACIÓN: VÍA DE LAS DOS CASTILLAS nº 23 – LOCAL 21

25

EXPEDIENTE: 2016/ADMI/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: AMPLIACIÓN DE HORARIO CONCEDIDA CON OCASIÓN DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS DEL ESTABLECIMIENTO “(.../...)”
SITUACIÓN: (.../...)

26

EXPEDIENTE: 2016/ADMI/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: AMPLIACIÓN DE HORARIO CONCEDIDA CON OCASIÓN DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS DEL ESTABLECIMIENTO “BAR EL RINCÓN DE DANI”
SITUACIÓN: (.../...)

27

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001673
TITULAR: BUDA BUSINESS S.L.
OBJETO: INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PRIVADO – ESTABLECIMIENTO “BAR – RESTAURANTE LA TABERNA DE ELIA”
SITUACIÓN: VÍA DE LAS DOS CASTILLAS nº 23 – LOCAL 28

28

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001674
TITULAR: MALIBU STATE S.L.
OBJETO: INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PRIVADO – ESTABLECIMIENTO “BAR – RESTAURANTE O’HARAS IRISH”
SITUACIÓN: CALLE OSLO nº 1 – LOCAL 5

JUNTA DE GOBIERNO DE 15 DE FEBRERO DE 2017

29

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001688
TITULAR: LA PARRILLA DE CARLOS S.L.
OBJETO: INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PRIVADO – ESTABLECIMIENTO “BAR – RESTAURANTE DH GASTRO”
SITUACIÓN: CALLE LUIS BUÑUEL nº 1

30

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001696
TITULAR: NK PROYECTOS S.L.
OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PRIVADO – ESTABLECIMIENTO “CAFETERÍA DON D SIEMPRE”
SITUACIÓN: AVENIDA DE EUROPA nº 9 – LOCAL 10B

31

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001698
TITULAR: EL GALLO PICÓN S.L.
OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PRIVADO – ESTABLECIMIENTO “BAR – RESTAURANTE EL JARDÍN”
SITUACIÓN: AVENIDA DE MONTECLARO s/n – LOCALES 33 – 35 del C.C. MONTECLARO

32

EXPEDIENTE: 2016/INFOR/(.../...)
SOLICITANTE: (.../...)
OBJETO: INFORME URBANÍSTICO EMITIDO EN RELACIÓN CON PARCELA
SITUACIÓN: (.../...)

33

EXPEDIENTE: 2015/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, PISCINA Y URBANIZACIÓN
SITUACIÓN: (.../...)

34

EXPEDIENTE: 2015/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: (.../...)

35

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: (.../...)

36

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: REHABILITACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
SITUACIÓN: (.../...)

37

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO PARA CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA
SITUACIÓN: (.../...)

38

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA – SEÑALAMIENTO DE ALINEACIÓN
SITUACIÓN: (.../...)

39

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001039
TITULAR: ESCUELAS PIAS DE SAN FERNANDO
OBJETO: AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISTAS CUBIERTAS DE PÁDEL
SITUACIÓN: AVENIDA DE BULARAS nº 1

40

JUNTA DE GOBIERNO DE 15 DE FEBRERO DE 2017

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: ARCHIVO DE SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE CUBIERTA
SITUACIÓN: (.../...)

41

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PÚBLICO – ESTABLECIMIENTO “(.../...)”
SITUACIÓN: (.../...)

42

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001488
TITULAR: MARCOS CAMPANO C.B.
OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PÚBLICO – ESTABLECIMIENTO “BAR JÚPITER”
SITUACIÓN: CALLE CIRILO PALOMO nº 6

43

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001490
TITULAR: IL GASTRONOMO NAPOLETANO S.L
OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PÚBLICO – ESTABLECIMIENTO “RESTAURANTE PUMMAROLA”
SITUACIÓN: AVENIDA DE EUROPA nº 17 – LOCAL 16

44

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PÚBLICO – ESTABLECIMIENTO “BAR (.../...)”
SITUACIÓN: (.../...)

45

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PÚBLICO – ESTABLECIMIENTO “(.../...)”
SITUACIÓN: (.../...)

46

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001675
TITULAR: MALIBU STATE S.L.
OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PÚBLICO – ESTABLECIMIENTO “BAR – RESTAURANTE O ‘HARAS IRISH”
SITUACIÓN: CALLE OSLO nº 1 – BLOQUE 1 - LOCAL 5

47

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001676
TITULAR: BUDA BUSINESS S.L.
OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PÚBLICO – ESTABLECIMIENTO “BAR – RESTAURANTE LA TABERNA DE ELIA”
SITUACIÓN: VÍA DE LAS DOS CASTILLAS nº 23 – LOCAL 28

48

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PÚBLICO – ESTABLECIMIENTO “(.../...)”
SITUACIÓN: (.../...)

49

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001497
TITULAR: AMORES TIBURCIO S.L.
OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PRIVADO – ESTABLECIMIENTO “BAR – RESTAURANTE MI HERMANO Y YO”
SITUACIÓN: CAMINO DE LAS HUERTAS nº 2 – BLOQUE 6 – LOCAL 2

50

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001685
TITULAR: HOSTELERÍA LA MONTANERA S.L.
OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN

JUNTA DE GOBIERNO DE 15 DE FEBRERO DE 2017

SUELO PRIVADO – ESTABLECIMIENTO “BAR – RESTAURANTE LA MONTANERA”			
SITUACIÓN: CALLE OSLO nº 1 – PORTAL 3 – LOCAL 1 (CON ENTRADA POR AVENIDA DE EUROPA nº 16)			
51			
EXPEDIENTE: 2016/INFOR/(.../...)			
SOLICITANTE: (.../...)			
OBJETO: INFORME URBANÍSTICO EN RELACIÓN CON PARCELAS			
SITUACIÓN: (.../...)			
52			
EXPEDIENTE: 2016/INFOR/(.../...)			
SOLICITANTE: (.../...)			
OBJETO: INFORME URBANÍSTICO EN RELACIÓN CON PARCELA			
SITUACIÓN: (.../...)			
53			
EXPEDIENTE: 2015/LICUR/(.../...)			
TITULAR: (.../...)			
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA CERRAMIENTO DE PARCELA Y CONSTRUCCION DE PISCINA			
SITUACIÓN: (.../...)			
54			
EXPEDIENTE: 2016/LICUR/000303			
TITULAR: RANGEAC DESARROLLOS S.L.			
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA			
SITUACIÓN: CARRETERA DE HÚMERA nº 30			
55			
EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)			
TITULAR: (.../...)			
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA AMPLIACIÓN HORIZONTAL DE VIVIENDA			
SITUACIÓN: (.../...)			
56			
EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)			
TITULAR: (.../...)			
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL COMO VIVIENDA			
SITUACIÓN: (.../...)			
57			
EXPEDIENTE: 2016/LICUR/(.../...)			
TITULAR: (.../...)			
OBJETO: AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA			
SITUACIÓN: (.../...)			
58			
EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001584			
TITULAR: (.../...)			
OBJETO: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PÚBLICO – (.../...)			
SITUACIÓN: (.../...)			
59			
EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001008			
TITULAR: CALEDONIAN INMOBILIARIA SLU			
OBJETO: LICENCIA DEFINITIVA DE PRIMERA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE 21 VIVIENDAS, TRASTEROS, INSTALACIONES GENERALES, ZONAS COMUNES, GARAJE – APARCAMIENTO Y PISCINA COMUNITARIOS			
SITUACIÓN: CALLE DOCTOR RASO, 3			

DISCIPLINA, INFORMES Y RECURSOS

60	O.E.U. 44 / 2016	REITERAR a CAPITEL 99, S.L., como propietaria de la finca sita en la AVDA. JUAN PABLO II, 19 c/v C/ DR. ULECIA, 3, la obligación de ejecutar lo dispuesto en la orden de ejecución adoptada mediante	CAPITEL 99, SL
----	------------------	--	----------------

JUNTA DE GOBIERNO DE 15 DE FEBRERO DE 2017

		<i>resolución del Gerente Municipal de Urbanismo de 9 de mayo de 2016, que le fue notificada el siguiente día 25.</i>	
61	<i>O.E.U. (.../...)/2016</i>	<i>ORDENAR a que en el PLAZO DE UN MES adopten las medidas necesarias que en concreto consistirían en (i) la reparación del cerramiento de fábrica de ladrillo para garantizar la seguridad y estabilidad de los elementos constructivos con el fin de evitar la caída de alguno de estos elementos o materiales a la vía pública; (ii) realizar las obras necesarias para mantener el muro de cerramiento en correctas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro y (iii) retirar el elemento de cemento que se encuentra sobre la acera.</i>	<i>(.../...)</i>
62	<i>I.A. 17/2016</i>	<i>Ordenar el CESE INMEDIATO de la actividad de DISCOTECA desarrollada en el local sito en Ctra. De Húmera nº 8 cuyo titular es LA FUENTE II POZUELO S.L., y la CLAUSURA DEL LOCAL POR UN PERIODO DE CUATRO MESES Y QUINCE DÍAS por incumplimiento de las medidas correctoras señaladas en la Licencia de Apertura 64/96C, en el Informe de Evaluación Ambiental de 7 de abril de 2005 y en la modificación de la licencia de apertura de 25 de abril de 2005.</i>	<i>LA FUENTE II POZUELO, SL (DISCOTECA "LA CLAVE")</i>
63	<i>I.U. (.../...)/2015.</i>	<i>ARCHIVO del expediente tramitado con número I.U. (.../...)/2015, por haber caducado el procedimiento sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística.</i>	<i>(.../...)</i>
64	<i>I.U. (.../...)/2017</i>	<i>1º.- Incoar procedimiento sancionador y de disciplina urbanística contra D. (.../...), por la realización de las obras sin licencia municipal, consistentes en la instalación de equipo de climatización y antena, en la calle (.../...) de Pozuelo de Alarcón.  2º.- Otorgar al interesado un plazo de 15 días para la presentación de cuantas alegaciones estimen pertinentes.  3º.- Otorgar un plazo de dos meses para que se intente la oportuna legalización o la restauración de la legalidad urbanística.</i>	<i>(.../...)</i>

Los señores reunidos **quedaron enterados.**

**12. RUEGOS Y PREGUNTAS**

JUNTA DE GOBIERNO DE 15 DE FEBRERO DE 2017

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las **nueve horas y veinticinco minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejal-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 15 de febrero de 2017

LA CONCEJAL-SECRETARIA DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº ALCALDESA  
PRESIDENTA.-

Fdo.: Susana Pérez Quislan

Fdo.: J. Beatriz Pérez Abraham